

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Se habilita para libro de en la presente libro que consta de el de la C. N. S. folios, sellados con

FRANQUEO
CONCERTADO

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el "Boletín Oficial de Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
300 ptas. al año; 200 semestre, y 100 trimestre.
El pago es adelantado.
Se publica todos los días, excepto los festivos.
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CIVIL

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Ilmos. señores: Presidente, don José Álvarez Domínguez. Magistrados: don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Francisco Tuero Bertrand, don Gumersindo Carracedo Fuente.

En la ciudad de Oviedo, a nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de menor cuantía que procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de Oviedo, penden ante la misma en grado de apelación (rollo 144/1966), entre partes de una como demandante y apelantes, don José Vallina Álvarez, mayor de edad, Aparejador de Obras y de su esposa doña María del Sagrario Suárez Aller, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mieres, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Álvarez González, y defendido por el Letrado don Alfredo García Bernardo Moreno, y de otra como demandada y adherida a la apelación don José Faustino García Lorenzo, mayor de edad, casado, minero y vecino de Mieres, representado por el Procurador don Secundino García Bernardo, y dirigido por el Letrado don Manuel Suárez Tamargo, y contra don Salvador Fernández Fanjul, mayor de edad, casado, Facultativo de Minas y vecino de Mieres, don José Luis Antuña Manzano, mayor de

edad, casado, chófer, de la misma vecindad que el anterior, don Amador Melnero Iglesias, mayor de edad, industrial en ignorado paradero, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

Fallamos

Que desestimando la apelación interpuesta por don José Vallina Álvarez y su esposa y adhesión al mismo, contra la sentencia de cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo, en los autos de que este rollo dimana y de cuyo fallo se hizo mérito en el primer resultando de esta resolución, debemos de confirmar y confirmamos aquella en sus propios términos, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados no comparecidos.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Edicto

Por medio del presente edicto y en virtud de lo acordado en el sumario número 176 de 1966 que en este Juzgado se instruye por robo de unas gafas de sol del interior de un coche 600, sin que consten mas datos y de una llave inglesa y un muñeco de otro coche color negro, que se hallaban aparcados en una calle de esta villa, hecho ocurrido el día

tres del pasado mes de octubre, se ofrecen las acciones a que se refiere el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a las personas que se consideren perjudicadas con motivo de mencionado hecho.

Dado en Avilés a cuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE LLANES

Cédula de citación

En virtud de tenerlo acordado el señor Juez Comarcal en el juicio verbal de faltas que se sigue con el número 60 de 1966, sobre mordedura de perro, a medio de la presente se cita al denunciante Francisco Suárez Espinosa, de 33 años de edad, casado, obrero, vecino de Ribadesella, hoy en ignorado paradero para que el día quince de diciembre próximo y hora de las trece, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal a la celebración del juicio al que deberá acudir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que la citación se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Llanes a diecisiete de noviembre de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario.

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 337 de 1966 que se instruyó por este juzgado por supuestas lesiones a Servando Alonso García, de 52 años y sin domicilio fijo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis. El señor Juez Municipal número 1 de este Juzgado don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Francisco Jaramillo Ortiz, de 42 años, casado, vendedor ambulante y vecino de Oviedo, por supuestas lesiones a Servando Alonso García, de 52 años y sin domicilio fijo.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Francisco Jaramillo Ortiz, de la supuesta falta de lesiones que se le imputa, declarando de oficio las costas procesales. Y para la notificación de la presente sentencia al lesionado Servando Alonso García, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González. Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Hermenegildo González Menéndez Juez Municipal número de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha de que doy fe.—J. de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al expresado lesionado, extendiendo y firmo la presente en Oviedo, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—José de Llano García.

DE TINEO

Edicto

Don Miguel Mon Mora, Juez Municipal sustituto en funciones de Tineo, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en providencia de hoy dictada en autos de juicio verbal civil número 27 del corriente año y seguidos por demanda del Procurador don Estanislao Menéndez de Llano, en nombre y representación de don Emilio Berdasco Rodríguez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Piedeloro (Carreño), contra don Celestino Mayo Pérez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Cerecedo del Monte, en este concejo, y otros, así como contra los herederos o que traigan causa de don Manuel Mayo Bardo, y don José Mayo y doña Carmen Bardo, de don Manuel Mayo y doña Manuela Bueno, de don Salvador Acero y doña Antonia García y de don Ramón Gancedo; como cuantas personas se consideren con derecho a oponerse a la constitución de la servidumbre forzosa de paso a favor de la finca "El Couz", de las herencias de don José Berdasco y doña María Rodríguez, vecinos de Cerecedo del Monte, así como a doña María Mayo Bueno, asistida de su esposo don Venancio Feinto y doña Celia Gancedo, asistida de su esposo don Julio Pedregal, de domicilio desconocido y en ignorado paradero, acordó citar a demandante y demandados al acto de juicio verbal civil que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dos de diciembre próximo a las once y treinta horas.

Y para que sirva de citación en forma a los demandados como desconocidos e inciertos o en ignorado paradero, que quedan expresados, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por conducto del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Asturias, libre el presente en Tineo a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.—Miguel Mon Mora.—El Secretario, Severino M. Armada.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Se hace público para general conocimiento, que los artículos de consumo que en esta provincia tienen fijado precio tope de venta al público, son los siguientes:

Arroz matizado, 13,30 pesetas kg.

Arroz clase primera, 13,20 pesetas kg.

Azúcar, 15,50 pesetas kg.

Aceite de Soja, envasado, 22 pesetas litro.

(Los aceites que a continuación se relacionan tienen señalado precio de protección al consumo por la circular 12/66, a tenor de los siguientes datos: de cacahuete, 31 pesetas litro; de girasol, 27 pesetas litro; de algodón, 26 pesetas litro; de cártamo, 26 pesetas litro; de colza, 26 pesetas litro, y de orujo, 26 pesetas litro.

Café extranjero:

Clase superior tostado, 165 pesetas kg.

Torrefacto, 153 pesetas kg.

Clase corriente tostado, 147 pesetas kg.

Torrefacto, 137 pesetas kg.

Africano: Tostado, 119 pesetas.

Torrefacto, 112 pesetas.

Café español:

Clase Duboski, tostado, 126 pesetas kg.

Torrefacto, 117 pesetas kg.

Robusta, tostado, 119 pesetas kg.

Torrefacto, 112 pesetas kg.

Liberia tostado, 117 pesetas kg.

Torrefacto, 109 pesetas kg.

Pan modelación obligatoria:

Pieza de 800 gramos Flama, 6,80

Candeal, 7,10 pesetas.

Pieza de 500 gramos Flama, 4,50 pesetas.

Candeal, 4,70 pesetas.

Carne congelada de vacuno:

Clase 1.ª, 79 pesetas kg.

Clase 2.ª, 56 pesetas kg.

Clase 3.ª, 28 pesetas kg.

Carne congelada de cerdo.

Jamón limpio sin hueso, 110 pesetas kg.

Lomo y solomillo, 110 pesetas.

Paletilla sin hueso, 70 pesetas kg.

Lacón con hueso, 60 ptas.

Cabecera de Lomo, 60 pesetas.

Panceta, 50 pesetas.

Costilla, 40 pesetas.

Uñas, 30 pesetas.

Tocino, 25 pesetas.

Recortes, 15 pesetas, y

Hueso blanco, 5 pesetas kg.

Carne fresca de vacuno:

Ternera: Clase 1.ª, 140 ptas. kg.

Clase 2.ª, 95 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Novillos: Clase 1.ª, 110 pesetas.

Clase 2.ª, 80 pesetas kg.

Clase 3.ª, 55 pesetas kg.

Vacuno mayor: Clase 1.ª, 100 pesetas kg.

Clase 2.ª, 75 pesetas kg.

Clase 3.ª, 50 pesetas kg.

Pescados congelados:

Merluza de más de 2,400 por pieza, 36 pesetas kg.

Merluza de más de 2,400 kgs., troceada, 42 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 por pieza, 34 pesetas kg.

Merluza de 1,500 a 2,400 kgs., troceada, 40 pesetas kg.

Pescadilla de 0,800 a 1,500 kgs., por pieza, 32 pesetas kg.

Pescadilla de 0,500 a 0,800 kgs., por pieza, 30 pesetas kg.

Pescadilla de 0,250 a 0,500 kgs., por pieza, 28 pesetas kg.

(Merluza rosada promoción):

Tamaño grande, 35 pesetas.

Tamaño mediano a 22 ptas. kg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 18 de noviembre de 1966. El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales.

DISTRITO FORESTAL DE OVIEDO

Anuncio

Con fecha 19 de octubre del año en curso el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura ha dispuesto lo siguiente:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número 311-IV del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Monteagudo", perteneciente a los pueblos de Santianes, Somado y Los Cabos, del término municipal de Pravia, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 30 de abril de 1959.

Resultando que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, procediéndose en la fecha anunciada al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la ulterior colocación y recepción de los hitos proyectados, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por los asistentes a las operaciones.

Resultando que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dió la debida publicidad se presentaron tres reclamaciones por don Obdón Morán Campo; don José María Menéndez Pire y don Servando Menéndez González, esta última acompañada de una escritura de protocolización de las operaciones divisorias de herencia de don Romero Mdez, Sampedro, solicitando que

se excluyan del monte tres fincas que dicen ser de su propiedad, informando el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Oviedo, que ninguno de los tres reclamantes compareció al deslinde reivindicando otras fincas que las que en aquella fecha les fueron reconocidas, no formulando reclamación contra el deslinde ni antes ni después de la resolución del mismo. Tampoco ninguno de los reclamantes compareció en el amojonamiento, no hizo alegaciones de ninguna clase al Ingeniero Operador y finalmente, ninguno identificó sobre el terreno, en relación con los hitos colocados, en las fincas de las que dicen ser propietarios, según escritura, que sólo uno aporta, por lo cual, no versando las reclamaciones sobre la práctica del amojonamiento estima que no deben ser tenidas en cuenta dichas reclamaciones y debe aprobarse el amojonamiento en la forma en que fue llevado a cabo por el Ingeniero Operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes, previo informe favorable de la Sección de Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que en la tramitación del expediente se dió cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente relativa al amojonamiento de los montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dado curso a las oportunas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria antes mencionada, queda debidamente cumplimentada contando con el asentimiento de los asistentes a la operación.

Considerando que las reclamaciones presentadas por don Obdón Morán Campo, don José María Menéndez Pire y don Servando Menéndez González, pretendiendo que se excluya del monte tres fincas de su propiedad, no pueden ser tenidas en consideración ya que el amojonamiento se ha ajustado en todo a la línea definitiva en el deslinde aprobado, que es firme y declara con carácter definitivo el estado posesorio, a reserva de lo que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad, no pudiendo versar las reclamaciones, de acuerdo con el ar-

tículo
tes, si
jonam
interes
nación
de ac
artícu
Regla
Estu
con l
Gener
ejecut
te nú
los d
Ovied
perten
tiane
térmi
timar
das c
don
sé M
vande
les p
lo d
sigui
tes".
Lo
ral
adem
y po
señor
cabe
nistr
en e
quisi
el p
prec
gula
cios
bre
Ov
El I
rrete
AD
A
tivo
to
se
qui
nu
cre
cin
F
de
I
obr

Artículo 145 del Reglamento de Montes, sino sobre la práctica del amojonamiento, debiendo acreditar los interesados haber agotado la reclamación previa a la vía judicial civil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del mismo Reglamento.

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte número 311-IV del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Oviedo, denominado "Monteagudo", perteneciente a los pueblos de Santianes, Somado y Los Cabos, del término municipal de Pravia, desestimando las reclamaciones presentadas durante el período de vista por don Obdón Morán Campo; don José María Menéndez Pire y don Servando Menéndez González, las cuales podrán tramitarse de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Reglamento de Montes".

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose saber además que contra esta resolución y por ser Orden del Excelentísimo señor Ministro de Agricultura sólo cabe el recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1966.

Oviedo, 14 de noviembre de 1966.
El Ingeniero Jefe, Celso Arévalo Carretero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

A YUNTAMIENTOS

DE ALLANDE

Anuncio

Aprobado por el Pleno Corporativo de mi Presidencia, el Presupuesto Municipal ordinario para 1967, se expone al público por plazo de quince días a efecto de reclamación pudiendo ser examinado en la Secretaría Municipal en horas de oficina.

Pola de Allende, 18 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

DE CASTRILLON

Anuncio subasta de obras

1.º—Objeto.—La ejecución de las obras de abastecimiento de agua a

La Loba y Vegarrozadas, en este término municipal.

2.º—Plazo.—La obra deberá estar totalmente terminada a los dos meses de la adjudicación definitiva.

3.º—Tipo de licitación.—Quinientas cuarenta mil pesetas, 540.000 pesetas).

4.º—Fianza provisional.—13.500 pesetas.

5.º—Fianza definitiva.—27.000 pesetas.

6.º—Exposición de documentos. Todos los días laborables en las oficinas de Secretaría, en horas de 10 a 13.

7.º—Documentos que debe acompañar a toda proposición.—A cada proposición se acompañarán los siguientes documentos:

a) Documento que acredite la constitución de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el licitador afirma, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

c) Los documentos que acrediten su personalidad jurídica.

d) Carnet de empresa con responsabilidad.

8.—Modelo de proposición:

Don....., con D. N. I. núm....., de profesión....., que vive en....., con domicilio en....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta del Ayuntamiento de Castrillón, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número....., de fecha....., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de licitación rebajado....., en ...tanto por ciento.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

d) Acompaña los documentos que acreditan su personalidad jurídica.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones.

f) Acompaña carnet de empresa con responsabilidad.

....., de....., de 1966.

El Licitador,

9.º—Presentación de plicas.—Hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

10.—Apertura de plicas.—A las

doce horas del día siguiente de transcurridos diez (10) días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Piedras Blancas (Castrillón), a 18 de noviembre de 1966.—El Alcalde-Presidente.

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, se someten a información pública durante un mes el proyecto de pavimentación y aceras 2.ª Travesía de Ronda a Generalísimo, en Salinas, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento, en sesión del Ayuntamiento Pleno de 18 de noviembre de 1966.

Piedras Blancas, (Castrillón), a 19 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

DE GIJON

Anuncio

Este Ayuntamiento anuncia la subasta, por el sistema de lotes, de locales comerciales de propiedad municipal, sitos en los bloques enclavados en Avenida Fernández Ladreda, Avenida de Calvo Sotelo, San Juan de la Cruz, en esta población, girando la misma, al alza sobre el siguiente tipo de subasta:

Lote A: 1.426.700,76 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 258,96 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 45.

Lote B: 1.153.988,04 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 209,46 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 48.

Lote C: 1.288.358,95 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 249,14 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 43.

Lote CH: 833.288,88 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 151,25 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 41.

Lote D: 710.981,36 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 129,05 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 41.

Lote E: 846.401,12 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 153,63 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 39.

Lote F: 998.679,51 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 181,27 m²., en Avenida Fernández Ladreda, número 39.

Lote R: 816.127,50 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 167,95 m²., en Avenida Calvo Sotelo, número 62.

Lote S: 747.076,16 pesetas. Formado por local con altillo, con super-

ficie total de 153,74 m²., en Avenida Calvo Sotelo, número 62.

Lote T: 622.482,48 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 128,10 m²., en Avenida Calvo Sotelo, número 64.

Lote U: 701.301,09 pesetas. Formado por local con altillo, con superficie total de 144,32 m²., en Avenida Calvo Sotelo, número 64.

Además, e independientemente del tipo de subasta, los adjudicatarios se subrogarán en el importe del Anticipo y Préstamo que tales locales tienen concedido, abonando al Ayuntamiento el importe de las amortizaciones ya realizadas.

Los referidos locales están amparados por Cédula de Calificación de Viviendas de Renta Limitada, y forman parte de inmueble sujeto a división en propiedad horizontal. El Ayuntamiento no estará obligado a formalizar la escritura de transmisión de propiedad, en tanto no lo fueren las de división del Anticipo y Préstamo, en trámite actualmente. La subasta estará en todo caso condicionada a la conformidad o autorización de las dependencias, Organismos o Entidades que reglamentariamente proceda, sin responsabilidad alguna para el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones junto con el expediente de razón, se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría municipal, en horas de 10 a 13, en días laborables y hasta la fecha de celebración de la subasta.

La garantía provisional se cifra en el dos por ciento del tipo de subasta, ascendiendo a las siguientes cantidades:

Lote A: 28.534,01 pesetas.

Lote B: 23.079,76 pesetas.

Lote C: 25.767,17 pesetas.

Lote CH: 16.665,77 pesetas.

Lote D: 14.219,62 pesetas.

Lote E: 16.928,02 pesetas.

Lote F: 19.973,59 pesetas.

Lote R: 16.322,55 pesetas.

Lote S: 14.941,52 pesetas.

Lote T: 12.449,64 pesetas.

Lote U: 14.026,02 pesetas.

La garantía definitiva se fija en el doble de la provisional en cuanto al tipo, o sea el cuatro por ciento, girándose por el remate de subasta. Si éste supera los cinco millones de pesetas, sobre el exceso se aplicará el dos por ciento. En su caso, habrá de constituirse la fianza complementaria.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., habitante en la calle de..... número..., bien enterado del pliego de condiciones y demás documentación que integra el expediente que ha de regir para la venta por subasta de locales comer-



ciales de propiedad municipal sitios en los bloques enclavados en Avenida Fernández Ladreda, Avenida de Calvo Sotelo, San Juan de la Cruz, de Gijón, cuya licitación se anunció en el "Boletín Oficial del Estado" del día, ofrece como remate de la licitación por el lote....., la cantidad de.....pesetas. (La cantidad que se ofrece, se hará constar en número y letra, todo ello escrito en forma clara).

(Fecha y firma del proponente).

La proposición se presentará reintegrada con timbre del Estado de tres pesetas y sello de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de cincuenta pesetas.

La proposición a la que se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por la Ley, se presentará bajo sobre cerrado, en el que figurará la inscripción: "Proposición para homar parte en la subasta de locales comerciales de propiedad municipal sitios en los bloques enclavados en Avenida Fernández Ladreda, Avenida de Calvo Sotelo, San Juan de la Cruz, Lote.....", en la Oficina de Registro de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de diez a trece, desde el día siguiente hábil al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta el anterior inclusive, igualmente hábil, al en que haya de celebrarse la licitación.

Quienes acudan a la licitación en representación de otra persona o de cualquier sociedad, deberán acompañar el correspondiente poder que deberá estar bastantado por el Secretario u Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento. En los casos de Sociedades, se presentarán, además, los documentos que justifiquen su constitución, bastantados en igual forma. En todo caso, excepto para la simple presentación de plicas, será condición precisa acreditar la personalidad.

La apertura de pliegos tendrá lugar en estas Consistoriales, a las doce horas del día hábil siguiente al en que transcurran veinte días hábiles, contados a partir del que siga a la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial de Estado".

Consistoriales de Gijón, a 16 de noviembre de 1966.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Anuncio

Solicitada la devolución de la fianza que tiene prestada por im-

porte de dieciséis mil quinientas pesetas, por el Contratista concesionario de los servicios de limpieza, recogida de basuras, etc., don Sabino Díaz Menéndez, al haber terminado el contrato, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, por el plazo de quince días.

Pola de Laviana, 18 de noviembre de 1966.—El Alcalde, José Fernández García-Jove.

DE LLANES

La Corporación Municipal ha aprobado, en sesión plenaria de 17 de los corrientes, la Ordenanza que regula el Impuesto Municipal de circulación de vehículos por la vía pública, así como la modificación de la Ordenanza Fiscal número 24 sobre tasas de administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, tales Ordenanzas se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de las reclamaciones que pudieran presentarse por los interesados legítimos.

Llanes, 19 de noviembre de 1966. El Alcalde.

DE OVIEDO

Concurso para nombramiento de bomberos

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 17 de noviembre de 1966, han sido admitidos al concurso para nombramiento de bomberos, convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, los siguientes aspirantes:

Don Belarmino Alvarez Fernández.
Don Francisco Alvarez Alonso.
Don Fernando Barbosa López.
Don Pedro Alvarez Nomparte.
Don Julio César Gallego Victorero.
Don Manuel Alvarez Alvarez.
Don Plácido Pichel Lobato.
Don Benjamín García Hoyo.

Oviedo, 18 de noviembre de 1966. El Alcalde.

Concurso para plaza de subconserje

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 17 de noviem-

bre de 1966, han sido admitidos al concurso convocado para nombramiento de subconserje de este Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, los siguientes aspirantes:

Don Jesús Díaz Prado.

Don Jesús Velázquez Menéndez.

Oviedo, 18 de noviembre de 1966. El Alcalde.

Tribunal para las oposiciones de plazas de Oficiales de Contabilidad

La Comisión Municipal Permanente, por acuerdo de 10 de noviembre de 1966, nombró el siguiente tribunal que ha de juzgar las oposiciones para Oficiales de Contabilidad convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo:

Presidente, el Ilmo. señor Alcalde, don Antonio Rico de Eguibar o, por su delegación, los señores Tenientes de Alcalde, don Anselmo López P. Valdivieso o don Elías Caicoya Masaveu.

Vocales, don Florentino Braña Valdés, Catedrático de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Oviedo, en representación del Profesorado Oficial; don Bernardino Gauchía Bertrán, en representación de la Dirección General de Administración Local, don Juan Manuel Monte Nuño, Jefe accidental de la Abogacía del Estado o por su delegación el Abogado del Estado, don José López Muñiz; don Gaspar Miguel Bueres, Secretario del Excmo. Ayuntamiento, y don José Ramón Mora Piñán, Interventor de Fondos; Secretario del Tribunal, don Luis Arce Monzón, Oficial Mayor, por delegación del señor Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

Los interesados pueden impugnar el nombramiento del Tribunal citado mediante recurso de reposición, ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de quince días a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con el artículo 8 del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Oviedo, 18 de noviembre de 1966. El Alcalde.

DE PESOZ

Aprobada por la Corporación Municipal, expediente número 1 de habilitación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto ordinario del año actual, por un importe total de pesetas 20.773; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público en la Secretaría de es-

te Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Peso, 8 de noviembre de 1966.— El Alcalde.

JUNTA VECINAL DE PIGUECES (SOMIEDO)

Autorizado por el Distrito Forestal de la provincia el aprovechamiento extraordinario de madera que se indica, se anuncia subasta pública para la adjudicación del mismo, la que se ajustará a lo dispuesto en el pliego de condiciones del Distrito Forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 156 de 11 de julio de 1957 y 177 de 7 de agosto de 1957.

El aprovechamiento indicado es el siguiente:

Monte número 19 "Enramada", 95 hayas con 64 m³. de madera. Precio base 9.600.00 pesetas. Precio índice 11.040,00 pesetas.

La subasta se celebrará en Pigüeces-Somiedo, el día once de diciembre, a las doce horas.

Pigüeces-Somiedo, 19 de noviembre de 1966.—El Presidente, Patricio González.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, a les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la búsqueda y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ REY, Laudino, de 39 años de edad, casado, chófer, hijo de Benjamín y de Carmen, natural de Anderbe, y vecino que fue de El Grucero (Tineo), en la actualidad ausente en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cangas del Narca, en el plazo de diez días, a constituirse en prisión que le fue decretada en el sumario número 77 de 1966 por el delito de abandono de familia, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.